ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. FV-CV-I-S-017-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA ASOCIACION RED SOCIAL DE FAMILIAS LORENCEÑAS LAS GAVIOTAS – CIMA (ASOCIADO)

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al Convenio de Asociación cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

ORDENADORA DEL GASTO	**PAOLA MARÍA MIRANDA MORALES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.536.528, en su condición de Subgerente de Proyectos del Fondo Adaptación.
EL ASOCIADO	**ASOCIACION RED SOCIAL DE FAMILIAS LORENCEÑAS LAS GAVIOTAS – CIMA,** identificada con Nit. 814.003.455-4, representada legalmente por AMANDA GABRIELA MARTINEZ CORDOBA, con cédula de ciudadanía nro. 1.086.924.321.
1- Objeto del Convenio	Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía. - Lote 4 - San Lorenzo (Nariño).
2- Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del convenio será de **DOCE (12) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3- Valor del Convenio	El valor del convenio es de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($624.663.720),** incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda.
4- Lugar de Ejecución	Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el Convenio serán ejecutadas en áreas priorizadas en el municipio de San Lorenzo (Nariño).
5- Forma de Pago	Los recursos del FONDO ADAPTACIÓN serán desembolsados al ASOCIADO Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada así: Un primer desembolso contra plan de trabajo y cronograma de actividades después de la firma del acta de iniciación equivalente al 5%, un segundo desembolso al segundo mes de un 20%, un tercer desembolso al tercer mes del 30%, ocho (8) desembolsos los cuales corresponden mensualmente a un 5% cada uno hasta el mes once; y un último desembolso equivalente al 5% contra informe final aprobado por la supervisión del convenio.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. FV-CV-I-S-017-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA ASOCIACION RED SOCIAL DE FAMILIAS LORENCEÑAS LAS GAVIOTAS – CIMA (ASOCIADO)

FASES	PRODUCTOS	ENTREGABLES	MES DE PAGO	% PAG
FASE DE APRESTAMIENTO (3 MESES)	0.0 Documento con el Plan de trabajo y cronograma.	0.0.0 Documento con el Plan de trabajo y cronograma.	MES 1	5%
	1.1 Informe con la formulación del Plan de Fortalecimiento Organizativo.	1.1.1 Informe de avance con la formulación del 50% del Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 2	20%
	2.1 Informe de la Línea Base del área de intervención del contrato.	2.1.1 Informe de avance con el 50% de elaboración de la Línea Base del área de intervención del contrato.		
	3.1 Informe de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios.	3.1.1 Informe de avance con el 50% de elaboración de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios		
	4.1 Informe de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.	4.1.1 Informe de avance con el 50% de elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.		
	5.1 Informe de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.	5.1.1 Informe de avance con el 50% de elaboración de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.		
	1.1 Informe con la formulación del Plan de Fortalecimiento Organizativo.	1.1.1 Informe con la formulación del 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 3	30%
	2.1 Informe de la Línea Base del área de intervención del contrato.	2.1.2 Informe con el 100% de elaboración de la Línea Base del área de intervención del contrato.		
	3.1 Informe de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios.	3.1.2 Informe con el 100% de elaboración de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios definiendo los porcentajes de avance para siguiente fase		
	4.1 Informe de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.	4.1.2 Informe con el 100% de elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa definiendo los porcentajes de avance para siguiente fase		
	5.1 Informe de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.	5.1.2 Informe con el 100% de elaboración de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.		
	6.1 Un informe que contenga los resultados de la metodología implementada para la selección de predios, el listado de predios y los acuerdos comunitarios.	6.1.1 Un informe que contenga el 100% de los resultados de la metodología implementada para la selección de predios, el listado de predios y los acuerdos comunitarios.		
		Subtotal Fase Aprestamiento		**55%**

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. FV-CV-I-S-017-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA ASOCIACION RED SOCIAL DE FAMILIAS LORENCEÑAS LAS GAVIOTAS – CIMA (ASOCIADO)

	FASE DE IMPLEMENTACIÓN (9 MESES)	7.1 El 100% del Pan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 12,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 4	5%
		8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 12,5% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
		9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 12,5% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
		7.1 El 100% del Pan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 25% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 5	5%
		8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 25% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
		9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 25% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
		7.1 El 100% del Pan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 37,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 6	5%
		8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 37,5% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
		9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 37,5% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
		7.1 El 100% del Pan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 50% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 7	5%
		8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 50% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
		9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 50% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
		7.1 El 100% del Pan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 62,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 8	5%
		8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 62,5% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
		9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 62,5% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
		7.1 El 100% del Pan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 75% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 9	5%
		8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 75% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
		9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 75% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
		7.1 El 100% del Pan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 87,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 10	5%
		8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 100% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
		9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 100% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
		7.1 El 100% del Pan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 100% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 11	5%
		10.1 El 100% de las actividades planteadas en la herramienta comunitaria de monitoreo implementadas	10.1.1 Un informe que contenga el 50% de los resultados de la herramienta comunitaria de monitoreo implementada		
		10.1 El 100% de las actividades planteadas en la herramienta comunitaria de monitoreo implementadas	10.1.1 Un informe que contenga el 100% de los resultados de la herramienta comunitaria de monitoreo implementada	MES 12	5%
		11.1 Un acta de entrega final y un informe final del proyecto.	11.1.1 Informe final del proyecto con el cumplimiento del 100% de las actividades previstas en el proyecto.		
			Subtotal Fase Implementación		**45%**
			TOTAL		**100%**

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto

	bueno del supervisor. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del ASOCIADO; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor. Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al ASOCIADO requieren del aval o aprobación del FONDO. Los impuestos y retenciones que se deriven del Convenio corren por cuenta del ASOCIADO, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. El ASOCIADO debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el Convenio. Para tal efecto, y para la firma del convenio, la ESAL debe entregar al Fondo un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. La ESAL con la suscripción del Convenio acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/
6- Financiación	Los compromisos derivados del Convenio que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) No. 8653 del 28 de agosto de 2024.
7- Obligaciones Generales del Asociado	1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato o convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos.

	5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del FONDO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del FONDO. 9. Constituir la Garantía Única para la aprobación del FONDO, en los términos y condiciones pactados. (Cuando aplique). 10. Cumplir con el objeto del contrato o convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ASOCIADO con el FONDO. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al FONDO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato o convenio. 14. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación de los convenios suscritos. 15. Atender oportunamente todos los requerimientos realizados por la supervisión del convenio. 16. Participar en las labores de auditorías y socializaciones que se realicen en desarrollo del proyecto objeto del convenio. 17. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de cada una de las partes que intervienen y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar,

	corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18. Entregar la documentación e información requerida para el desarrollo del presente Convenio en la oportunidad que establezcan las partes. 19. Disponer, en lo que sea de competencia de cada una de las partes, con los permisos, autorizaciones o licencias que llegaren a ser necesarios. 20. Suscribir las actas que se generen dentro de las reuniones, comités y/o instancias definidas por las partes. 21. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, financieras, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio. 22. Conformar el comité operativo para el seguimiento a la ejecución del convenio. 23. Manejar de manera centralizada los documentos que se generen en desarrollo del presente Convenio, garantizando su disponibilidad y manteniéndola actualizada en archivos magnéticos y/o en PDF. 24. Participar en el Comité Operativo del presente Convenio cuando sea requerido por las partes en el marco de la ejecución de Convenio. 25. Las demás relacionadas con el objeto y las funciones de las partes.
8- Obligaciones Específicas del Asociado	Las siguientes son las actividades específicas de la entidad sin ánimo de lucro: 1. Elaborar el cronograma de actividades y el plan de trabajo dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución del objeto del Convenio con aprobación del supervisor del Convenio, previo a la fecha del primer desembolso. 2. Desarrollar los productos y actividades descritas en las especificaciones técnicas del documento de Anexo 1. Técnico, las cuales están organizadas de acuerdo a cada fase del proyecto, y se describen de manera general a continuación:

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. FV-CV-I-S-017-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA ASOCIACION RED SOCIAL DE FAMILIAS LORENCEÑAS LAS GAVIOTAS – CIMA (ASOCIADO)

	FASE DE APRESTAMIENTO (3 MESES) 1. Participar en la formulación de un Plan de Fortalecimiento Organizativo, articulado con la política de Interacción y Sostenibilidad Social del FONDO. ~~2.~~ Participar en la elaboración de la Línea Base del área de intervención del Convenio. 3. Participar en la elaboración de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios y propagación de material vegetal, conforme a los lineamientos señalados en el Anexo 1. Técnico. 4. Participar en la elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa del área de intervención del Convenio, conforme a los lineamientos señalados en el Anexo 1. Técnico. 5. Participar en la elaboración de una herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación de la rehabilitación ecológica del área de intervención del Convenio. 6. Implementar la metodología para la selección de predios y formalización de acuerdos comunitarios según la estrategia de rehabilitación ecológica. 7. Cumplir con todas las actividades y obligaciones descritas en la ficha técnica anexa. FASE DE IMPLEMENTACIÓN (9 MESES) 1. Implementar el Plan de Fortalecimiento Organizativo, articulado con la política de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo Adaptación. 2. Implementar la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios y propagación de material vegetal. 3. Implementar la estrategia de Rehabilitación Ecológica participativa del área de intervención del Convenio. 4. Implementar la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación de la rehabilitación ecológica en las áreas de intervención del Convenio.
9- Comité Técnico Operativo del Convenio	Para seguimiento de los componentes y actividades que se desarrollarán en virtud de la ejecución del Convenio de Asociación, se crea un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO el cual estará conformado por: 1. Por parte del FONDO lo integrará el Supervisor del Convenio asignado.

	2. Un profesional de la Subgerencia de Proyectos, el cual será designado por el Supervisor del Convenio. 3. El representante legal de la ESAL o quien designe este para tal fin. 4. Un representante de la Organización de Asistencia Técnica, dispuesta para el proyecto. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO El COMITÉ tendrá las siguientes funciones: 1. Reunirse al inicio del convenio para revisar y unificar criterios, además de los establecidos en el presente documento, precisando el alcance de las diferentes fases del convenio. 2. Realizar la revisión de los soportes o entregables a fin de evidenciar el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas. 3. Las partes informarán a tiempo respecto de novedades, contingencias o situaciones no contempladas en los parámetros establecidos. 4. Mantener una comunicación fluida y constante, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo convenido. 5. Levantar un acta de cada comité que se realice, que contenga los puntos tratados, compromisos y conclusiones, la cual deberá estar firmada por cada uno de los integrantes. 6. Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Convenio; 7. Apoyar en el seguimiento al desarrollo integral del convenio y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes, y dificultades frente a su desarrollo. 8. Evaluar y solucionar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de los convenios. 9. Reunirse una vez al mes y/o cada vez que se requiera durante la ejecución del convenio. 10. Concertar los términos y condiciones de los procesos de contratación adelantados por las partes para dar cumplimiento a los compromisos de los convenios. 11. Reunirse de forma ordinaria mensualmente y extraordinaria cada vez que se estime necesario. 12. Actuar como instancia responsable de la coordinación del Convenio.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. FV-CV-I-S-017-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA ASOCIACION RED SOCIAL DE FAMILIAS LORENCEÑAS LAS GAVIOTAS – CIMA (ASOCIADO)

	13. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 14. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación para la ejecución de los convenios, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro la vigencia de los convenios; y (iii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización del objeto del presente Convenio. 15. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo de Seguimiento deberán constar en actas que se enumeran consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes. 2. Podrá invitarse a participar en el Comité Operativo de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertas en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar, pero no tendrán facultades decisorias. 3. El Comité Operativo de seguimiento podrá reunirse virtualmente, previa convocatoria mediante correo electrónico a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso deberá constar documento escrito de los temas tratados en el marco de dichos comités. 4. Todas las recomendaciones que emita el Comité Operativo serán avaladas por la supervisión de este
10- Obligaciones del Fondo Adaptación	1. Pagar el valor del presente Convenio en la forma y oportunidad pactada. 2. Realizar el control y vigilancia al desarrollo y ejecución del Convenio a través del supervisor. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. FV-CV-I-S-017-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA ASOCIACION RED SOCIAL DE FAMILIAS LORENCEÑAS LAS GAVIOTAS – CIMA (ASOCIADO)

11- Modificaciones	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente cuando a ello haya lugar, y conforme con la normatividad legal vigente.
12- Terminación	Este Convenio finalizará su plazo de ejecución por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: 1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto. 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. De común acuerdo elevado a escrito por cada una de las partes. 4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes. 5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad absoluta. 6. Las demás causales previstas en la ley.
13- Terminación Anticipada De Mutuo Acuerdo	Salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, las partes acuerdan que la solicitud de terminación anticipada del convenio tendrá que ser presentada por cualquiera de las partes en el sistema de gestión documental de la entidad con una anticipación no inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de efectividad de la terminación.
14- Independencia Y Autonomía Técnica Y Administrativa	De acuerdo con la naturaleza del presente Convenio, el ASOCIADO ejecutará las actividades y obligaciones objeto del mismo, de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con el FONDO ADAPTACIÓN. Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre El ASOCIADO y el FONDO ADAPTACIÓN no existe vinculación laboral, de manera que éste es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
15- Indemnidad	El ASOCIADO se compromete a mantener indemne al FONDO ADAPTACIÓN de cualquier actuación proveniente de terceros, por causas imputables a su responsabilidad y diligencia de cualquier

	daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. Si por decisión judicial eventualmente se determina que el FONDO ADAPTACIÓN es solidariamente responsable del pago de cualquiera de las obligaciones del ASOCIADO, este último debe reembolsarle la suma que aquella se vea obligada a cancelar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al respectivo requerimiento y, de no hacerlo, faculta al FONDO ADAPTACIÓN para descontar su importe de saldos en su favor conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Toda la información que se genere durante el desarrollo del presente Convenio, al igual que aquella que se entregue al ASOCIADO para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita del FONDO ADAPTACIÓN. Por consiguiente, aquel se compromete a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, los datos que conozca por razón o con motivo del Convenio y a emplearlos exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en la prestación de los servicios materia del mismo.
16- Confidencialidad	El ASOCIADO se obliga a no divulgar la información confidencial y reservada que sea recibida o conocida en cualquier forma y medio en virtud del presente Convenio suscrito con el FONDO ADAPTACIÓN. Para tal efecto, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información que le sea suministrada por el FONDO ADAPTACIÓN al interior de sus redes y bases de datos físicas y/o electrónicas. En estos eventos, se tendrá en cuenta el índice de información clasificada y reservada establecido por el FONDO ADAPTACIÓN, así como lo señalado en las disposiciones internas que sean dispuestas por la Entidad.
17- Protección de Datos	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, los datos personales que se obtengan por parte del ASOCIADO (titular de la información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el FONDO ADAPTACIÓN y el ASOCIADO, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del FONDO ADAPTACIÓN con organismos de control, inspección y vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y juridiciales, así como para dar

	cumplimiento por parte del FONDO ADAPTACIÓN de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas; ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el FONDO ADAPTACIÓN con el ASOCIADO en relación con el pago de honorarios y demás consagradas en el Convenio. El FONDO ADAPTACIÓN se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.
18- Autorización Uso de Datos	El ASOCIADO autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria al FONDO ADAPTACIÓN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente Convenio, previstos en la Constitución y la Ley. Con la aceptación de la presente autorización, el ASOCIADO permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas en la cláusula anterior y reconocer que los datos suministrados al FONDO ADAPTACIÓN son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el ASOCIADO tiene derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, mediante escrito dirigido al FONDO ADAPTACIÓN, indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin de que el FONDO ADAPTACIÓN pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.
19- Multas	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el FONDO ADAPTACIÓN podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al ASOCIADO equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del ASOCIADO. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. FV-CV-I-S-017-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA ASOCIACION RED SOCIAL DE FAMILIAS LORENCEÑAS LAS GAVIOTAS – CIMA (ASOCIADO)

20- Procedimiento Para La Aplicación De Multas, Sanciones Y Declaratorias De Incumplimiento	Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en las guías y demás documentos que para los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal del Convenio.
21- Penal Pecuniaria	En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del ASOCIADO, el FONDO ADAPTACIÓN puede hacer efectiva, a título de pena, una suma equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Convenio, cantidad que se tendrá como pago anticipado pero parcial de los daños que efectivamente sufra el FONDO ADAPTACIÓN con el incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad del amparo pertinente de la garantía única. El ASOCIADO autoriza para que el FONDO ADAPTACIÓN descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO 1°: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2°: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO 3ª: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.
22- Efectividad De Eventuales Multas Y Pena Pecuniaria	El ASOCIADO y el FONDO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del ASOCIADO, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el ASOCIADO y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO ADAPTACIÓN adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

	Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
23- Cesión y Subcontratación	El ASOCIADO no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa del FONDO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El ASOCIADO es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto del convenio y no podrá subcontratar el objeto del mismo.
24- Subrogación	En el evento de que el FONDO ADAPTACIÓN cambié de naturaleza jurídica, el presente contrato se subroga a la entidad que haga sus veces en el área afín al objeto del mismo.
25- Inhabilidades e Incompatibilidades	El ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de éste Convenio. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, El ASOCIADO deberá dar aviso inmediato al FONDO ADAPTACIÓN para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.
26- Conflictos de Interés	En caso de que el ASOCIADO tenga interés personal, particular y directo en los asuntos que le sean asignados con ocasión de la ejecución de sus obligaciones y que pueda influir en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en beneficio

	particular, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, una vez advertida la situación el ASOCIADO se obliga a informar de manera inmediata de esta circunstancia al supervisor y al ordenador del gasto, para que estos procedan a su vez con la oportuna gestión del conflicto.
27- Supervisión	El control a la ejecución o supervisión será ejercido por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto PARÁGRAFO 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. PARÁGRAFO 2: La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de su función.
28- Suspensión General	El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo convenido.
29- Propiedad Intelectual	Los derechos patrimoniales que se deriven de las obras, productos o entregables con ocasión de la ejecución de las obligaciones específicas del presente Convenio, se transfieren en su totalidad y sin limitación alguna al FONDO ADAPTACIÓN, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, y sin que se requiera la suscripción de convenio adicional para ello, salvo pacto expreso en contrario.
30- Obligaciones En Materia De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales	El ASOCIADO debe cumplir oportunamente y con arreglo al ordenamiento jurídico con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. FV-CV-I-S-017-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA ASOCIACION RED SOCIAL DE FAMILIAS LORENCEÑAS LAS GAVIOTAS – CIMA (ASOCIADO)

<table>
<tr><td></td><td>Para la celebración del presente Convenio, la presentación de facturas o documentos de cobro y la presentación de informes de actividades, El ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.</td></tr>
<tr><td>31- Normatividad Aplicable</td><td>El presente Convenio por ser celebrado con una Entidad Estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normatividad vigente sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>32- Soportes Documentales Perfil Y Experiencia</td><td>El FONDO ADAPTACIÓN se reserva el derecho de verificar nuevamente y durante la ejecución del Convenio, la veracidad de los documentos aportados por el ASOCIADO para acreditar su experiencia y perfil académico, así como adelantar las medidas administrativas, contractuales y penales a que haya lugar producto de la verificación.</td></tr>
<tr><td>33- Garantías del Convenio</td><td>El ASOCIADO deberá constituir a favor del FONDO ADAPTACIÓN la garantía de cumplimiento contractual y de responsabilidad civil extracontractual y subirla para aprobación en la Plataforma SECOP II, y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, y hasta la liquidación de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.</td><td>Garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, de manera que se protege el interés de la Entidad</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. FV-CV-I-S-017-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA ASOCIACION RED SOCIAL DE FAMILIAS LORENCEÑAS LAS GAVIOTAS – CIMA (ASOCIADO)

	CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del convenio, y su vigencia será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Cubre a la Entidad contra los perjuicios imputables a la ESAL por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las actividades, obligaciones y especificaciones técnicas.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía debe ser equivalente al cinco **por ciento (5%)** del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo del convenio y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.
	EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ APORTAR **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Por valor equivalente a **200 SMMLV** y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio.	Ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y también los perjuicios

			ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.
34- Impuestos	Los gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción y ejecución de este Convenio, con excepción de los que correspondan al FONDO ADAPTACIÓN, son de cargo y responsabilidad exclusiva del ASOCIADO, según el régimen tributario aplicable.		
35- Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II y tendrá inicio una vez el FONDO ADAPTACIÓN a través del Supervisor del Convenio y el representante legal facultado de la ESAL Privada suscriban el acta de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales.		
36- Vigencia del Convenio	La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.		
37- Liquidación	De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente Convenio será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Vencido el termino anterior, el FONDO ADAPTACIÓN procederá a la liquidación unilateral en los términos que establece el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.		
38- Domicilio	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.		

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. FV-CV-I-S-017-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA ASOCIACION RED SOCIAL DE FAMILIAS LORENCEÑAS LAS GAVIOTAS – CIMA (ASOCIADO)

EL PRESENTE ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE APROBADO Y FIRMADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Aprobó a través de la Plataforma SECOP II: Dra. Paola María Miranda Morales – Subgerente de Proyectos.

Revisó: Diana Paola Páez Lozano – Secretaria General (E). PAEZ LOZANO DIANA PAOLA Firmado digitalmente por PAEZ LOZANO DIANA PAOLA Fecha: 2024.12.23 21:14:09 -05'00'

Revisó: Aspectos Jurídicos Contractuales: Ingrid Marcela Garavito – Profesional I E.T Gestión Contractual.

Proyectó: Aspectos Jurídicos Contractuales: Mauricio Arias Arias – Abogado ASOCIADO – E.T. de Gestión Contractual.